



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

“INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, DE SOSTENIBILIDAD, Y JURÍDICA) PARA EL MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DE LAS CALZADAS EXISTENTES DE LOS TRAMOS: CAFÉ MADRID (PR 19+300 DE LA RUTA 45AST08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); EL PUENTE LA CEMENTO (PR 0+000 DE LA RUTA 45A08) - INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); CAI LA VIRGEN (BUCARAMANGA CRUCE CARRERA 15 CALLE 3) - LA INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08); INTERSECCIÓN LA CEMENTO (PR 0+300 RUTA 45A08) - EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08); Y EL CERO (PR 11+150 RUTA 45A08) - EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (PR 18+000 RUTA 45A08), EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 1113 DE 2016 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

COMPONENTE SOCIOAMBIENTAL

Bogotá, D. C., septiembre de 2022



1	TABLA DE CONTENIDO	
2	APENDICE SOCIO - AMBIENTAL	1
3	TABLA DE CONTENIDO	2
4	GESTIÓN SOCIO - AMBIENTAL DEL PROYECTO	3
5	OBLIGACIONES SOCIO - AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA	6
6	PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL	14
7	PROGRAMA CIVICO GUARDAVIAS	17
8	ENTREGA DOCUMENTAL	19
9	NORMATIVIDAD AMBIENTAL	20
10	NORMATIVIDAD SOCIAL	25

GESTIÓN SOCIO - AMBIENTAL DEL PROYECTO

El interventor se obliga al cumplimiento de lo establecido en este pliego de condiciones, en lo que respecta a la gestión ambiental y social del proyecto.

De acuerdo con la legislación ambiental aplicable, el Decreto 1076 de 2015, especialmente lo estipulado en los artículos 2.2.2.5.1.1 y 2.2.5.4.3 (o aquellos que los sustituyan o modifiquen) y sus reglamentarios, así como la Ley 1682 de 2013 *“por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias”*, Decreto 769 de 2014, *“Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte”*, acogido por el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 770 de 2014 *“Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente”*, acogido por el Decreto 1076 de 2015 de 2014, y la Ley 1882 del 2018, *“por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras Disposiciones el* interventor deberá revisar y analizar el alcance de las obras contratadas, con el objeto de tener claridad si el proyecto se ejecuta bajo los lineamientos generales de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura (elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA). y/o requiere licenciamiento ambiental.

En todo caso, si durante la ejecución del contrato, se requiere el trámite de Licenciamiento Ambiental, la interventoría deberá realizar la revisión y seguimiento a la elaboración de los estudios ambientales necesarios (Diagnóstico Ambiental de Alternativas DAA, Estudio de Impacto Ambiental EIA, PMA y Otros) y el proyecto ya no se ejecutará siguiendo los lineamientos de las Guías de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, sino que deberá tramitarse la respectiva Licencia Ambiental y regirse por lo que esta disponga, para lo cual la interventoría deberá realizar el seguimiento y control respectivo a la gestión necesaria para la obtención de la respectiva Licencia Ambiental y exigir el cumplimiento de la misma. Lo anterior, conforme al alcance y contenido señalados en los reglamentos sobre licencias expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales: Ley 99 de 1993, Decreto No. 1076 de 2015 y los términos de referencia que establezca la autoridad ambiental, hasta el recibo a satisfacción por parte de la autoridad ambiental, previa aprobación de la interventoría.

Así mismo, en el evento que el corredor cuente con Licencia Ambiental para ejecutar las obras del proyecto a desarrollar, la interventoría deberá acompañar y revisar el trámite de la cesión de los derechos y obligaciones de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) correspondiente y/o si se requieren modificaciones, cambios y/o ajustes que impliquen el mejoramiento de sus especificaciones técnicas iniciales y se generen nuevos impactos ambientales, el interventor deberá verificar que el contratista realice los trámites correspondientes, los cuales en todo caso deberán ser informados al INVIAS. La interventoría deberá enviar copia de los documentos que soportan la gestión ambiental y social del proyecto una vez sean generados. Dicho documento incluye: diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), estudio de impacto ambiental (EIA), plan de manejo ambiental (PMA), estudios de vegetación, estudios para sustracción de reserva forestal y levantamiento de veda, entre otros, así como copia de las comunicaciones de trámite ante la autoridad ambiental competente.

El Interventor es responsable de acatar y dar a conocer entre sus subalternos el contenido de la Ley 1333 de 2009, “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, la cual faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y demás autoridades ambientales del orden regional y nacional, para ejercer las actividades preventivas y sancionatorias que considere, en caso de establecerse, por parte del contratista, conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones que las sustituyan o modifiquen, y el contenido de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Durante la ejecución del contrato, la Interventoría está obligada a verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar en forma sostenible la OBRA y con las disposiciones ambientales contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Único 1076 de 2015, y demás normas reglamentarias, así como las normas especiales para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, durante la ejecución de las obras contenidas en el Capítulo Jurídico de las Guías Ambientales, que hacen parte de la presente contratación. La interventoría debe hacer seguimiento y exigir el cumplimiento a lo establecido en el Programa de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA y/o Licencia Ambiental con su Plan de Manejo Ambiental -PMA, según aplique y presentación de los informes y soportes que permitan evaluar el cumplimiento y calificación del desempeño del contratista, tomando las acciones necesarias y de competencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el componente ambiental y social.

El interventor revisará y aprobará el Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental -PAGA, los informes de avance de cumplimiento del PAGA, dentro del plazo previsto o lo exigido en el pliego de condiciones de obra, así como en el manual de interventoría vigente del Instituto.

El PAGA y/o Licencia Ambiental (Incluye EIA – PMA) debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y de INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el PAGA, o PMA, según aplique, deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.

Así mismo la interventoría revisará y aprobará el cumplimiento de la Licencia Ambiental, incluye el EIA,PMA, los informes de cumplimiento ambiental –ICA y demás documentos que soporten la gestión ambiental, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones de obra y de acuerdo con la metodología exigida por la Autoridad Ambiental competente y los plazos establecidos por dicha autoridad o inferiores de acuerdo con lo que demande la ejecución del proyecto.

En general el interventor revisará y aprobará los informes de avance de cumplimiento dentro del plazo previsto o lo exigido en el Apéndice D Ambiental y Apéndice E Social, así como en el manual de interventoría vigente del Instituto.

1 En caso de que la interventoría encuentre observaciones o inconsistencias, el contratista deberá ajustarlas y
2 subsanarlas dentro del término previsto para su entrega. El Instituto podrá requerir a través de la unidad
3 ejecutora o la Subdirección de Sostenibilidad –SS los ajustes técnicos y jurídicos (documentación, gestión, entre
4 otros) que se requieran. La información velará por el cabal cumplimiento de dichos ajustes en el plazo
5 establecido.

6 El interventor se obliga a dar cumplimiento de manera integral, a la metodología con los instructivos y formatos
7 que integran la nueva versión del Manual de Interventoría vigente, adoptado por el Director General del INVIAS,
8 donde se relacionan las actividades de seguimiento, control y coordinación por parte de la interventoría a la
9 gestión ambiental, social y predial desarrollada por el contratista, así como al seguimiento por parte del Instituto
10 al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las autoridades ambientales competentes.

11 La Interventoría debe verificar el estado de los permisos y/o autorizaciones ambientales que el contratista
12 requiera tramitar en desarrollo de la obra. En ningún caso se pueden adelantar actividades constructivas sin
13 contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales, por lo tanto, la interventoría debe verificar
14 el estado de los mismos previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenar la suspensión inmediata y adelantar
15 las acciones pertinentes.

16 Interventoría debe tener claro que el contratista es responsable de evitar que se configuren pasivos ambientales
17 y sociales, según definición del Manual de Interventoría; en caso de identificarse pasivos por la no ejecución de
18 algunos de los programas y/o medidas establecidas, el Interventor debe ordenar su ejecución como requisito
19 para el recibo a satisfacción de la obra. Para la liquidación del contrato de obra, se debe presentar certificación
20 expedida por la Autoridad ambiental competente, en la que se indique que no existen procesos en curso, ni
21 pendientes a cargo de dicho contrato, así como el cumplimiento de permisos, autorizaciones y/o concesiones
22 otorgadas derivadas del objeto contractual.

23 Igualmente, el interventor debe tener claridad que el Contratista de Obra es el responsable del pago de multas,
24 sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo con lo
25 preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará
26 a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales
27 cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos
28 administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptuado por la Autoridad Ambiental
29 competente en el acto administrativo que las imponga.

30 Será obligación de la Interventoría informar a la Subdirección de Sostenibilidad la notificación de los actos
31 administrativos o cualquier requerimiento ambiental y social adelantado por el contratista de obra. El contratista
32 deberá presentar oportunamente el respectivo recurso de reposición a que haya lugar en caso de que las
33 obligaciones impuestas por la autoridad ambiental no sean proporcionales, no correspondan a criterios técnicos,
34 su cumplimiento supere los tiempos contractuales o sean lesivas para el contratista e INVIAS en materia
35 financiera y jurídica. De lo anterior será obligación de la interventoría informar, asesorar y emitir concepto
36 técnico- jurídico a la Subdirección de Sostenibilidad.

OBLIGACIONES SOCIO - AMBIENTALES DE LA INTERVENTORÍA

Asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, así como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia.

El Interventor debe garantizar que el personal cumpla con la dedicación mínima establecida en el presente proceso de selección durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. De esta forma debe verificar la disponibilidad en relación con la dedicación de los profesionales Ambientales del contratista, teniendo en cuenta que las dedicaciones no deben superar el 100 % de dedicación en la sumatoria general con otros proyectos.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra por parte del contratista, y exigir al mismo el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Para el caso de los proyectos licenciados, los informes de cumplimiento ambiental (ICA), realizados por el Contratista de Obra como titular de la licencia ambiental, deberán ser revisados y se emitirá el concepto respectivo de Interventoría en un término no mayor a siete (7) días calendario, informando a la SS en forma previa a la entrega a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante lista de chequeo de cumplimiento de lineamientos, entrega a conformidad de la geodatabase conforme a la guía técnica para el diligenciamiento de metadatos de la Autoridad o la que la modifique o la derogue.

Participar acorde a su rol de interventoría, en las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental programadas por la Autoridad Ambiental correspondiente (ANLA - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, MADS - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de la jurisdicción del proyecto, INGEOMINAS, oficinas de planeación), Agencia Nacional Minera- ANM, Barranquilla Verde- Establecimiento Público Ambiental, oficinas de planeación), y/o el Instituto Nacional de Vías y demás entidades de carácter nacional o regional que requieran el acompañamiento.

Acompañar al Contratista de Obra, en la gestión realizada para la obtención de permisos y autorizaciones ambientales y sociales requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto, lo cual debe ser informado al Instituto. Así como al cumplimiento de las obligaciones adquiridas durante el plazo del contrato.

Exigir al contratista e informar al Instituto acerca de la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la ejecución de las obras, en donde se requieran y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

Requerir y verificar al contratista de obra el cumplimiento de las certificaciones, pronunciamientos y obligaciones generadas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, Ministerio del Interior y demás entidades de carácter nacional y/o regional.

1 Garantizar que las medidas impuestas por la autoridad ambiental producto de la obtención de los permisos
2 ambientales, como los Establecimientos Forestales y los mantenimientos requeridos, se ejecutarán durante el
3 tiempo de ejecución del proyecto de obra vial.

4 Gestionar prioritariamente la intervención de predios de propiedad del municipio u otros entes estatales que
5 sean de importancia ambiental y ecológica, y que estén debidamente autorizados por la autoridad ambiental
6 que impuso la obligación de reforestar.

7 Si el proyecto requiere de los permisos de aprovechamiento forestal u ocupación de cauces y la autoridad
8 ambiental por otorgarlo impone como medida compensatoria desarrollar proyectos forestales, como primera
9 medida y una vez se notifique del acto administrativo deberá verificar el contenido con el fin de hacer uso del
10 recurso de reposición en dado caso que el tiempo de mantenimiento de la reforestación supere el plazo
11 contractual y solicitar dicho ajuste.

12 El interventor en ningún caso permitirá que se adelanten las actividades constructivas sin contar con los
13 permisos ambientales y sociales que lo requieran, por lo tanto, deberá verificar el estado de los permisos
14 ambientales previo al inicio de la obra y de ser necesario ordenará la suspensión inmediata y adelantará las
15 acciones pertinentes en caso contrario.

16 Garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en el Apéndice D Ambiental y Apéndice E Social (pliego
17 de condiciones) con respecto a la formulación y presentación de la Licencia Ambiental y/o PAGA, PMA e ICA's
18 por parte del Contratista de obra y obtención de permisos ambientales, o en su defecto adelantar las acciones
19 pertinentes frente a dicha condición.

20 Hacer cumplir los requerimientos ambientales y sociales establecidos para el proyecto y exigir la ejecución en
21 su totalidad de las medidas de manejo contenidas en la Licencia Ambiental (incluye EIA), PMA y/o el PAGA,
22 según corresponda, con el propósito de impedir la configuración de pasivos ambientales y sociales, en caso de
23 identificarse pasivos por la no ejecución de algunos de los programas y/o medidas ambientales y/o permisos
24 ambientales, el Interventor ordenará su ejecución como requisito para el recibo a satisfacción de la obra. Para
25 la liquidación del contrato la interventoría deberá exigir la presentación de paz y salvo por el cierre o archivo de
26 expedientes y cumplimiento de licencias, permisos y concesiones otorgados al proyecto, por parte de las
27 autoridades ambientales competentes.

28 Informar oportunamente al Instituto Nacional de Vías, en caso de posible incumplimiento del constructor, según
29 el procedimiento establecido, en relación con los plazos establecidos para la presentación del PAGA y/o Licencia
30 Ambiental (incluye EIA), PMA y demás obligaciones de carácter ambiental, de no hacerlo, la Interventoría estaría
31 incurso en una causal de incumplimiento.

32 Entregar a más tardar a los treinta (30) días calendario de proferida la orden de iniciación del contrato de
33 interventoría, mediante oficio dirigido a la Subdirección de Sostenibilidad, con copia a la Unidad Ejecutora, la
34 Dirección Territorial correspondiente el "Plan de trabajo", con el cronograma de planeación para la verificación
35 de las obligaciones ambientales del contratista de obra y las acciones concernientes a la identificación,

seguimiento y monitoreo de aspectos, impactos y medidas de manejo ambiental del proyecto, como el cumplimiento de los plazos contractuales en relación con la entrega del documento PAGA y/o Licencia Ambiental (incluye EIA), PMA según aplique ajustado y remisión de informes ambientales del Contratista a la Interventoría, tiempos de aprobación y remisión a la Subdirección de Sostenibilidad, entrega de informes trimestrales de interventoría a la Subdirección de Sostenibilidad, además de la información necesaria para elevar solicitudes a la ANLA, tiempo para la revisión y aprobación de documentación por parte de la firma Interventora, alertas relacionadas con la gestión ambiental del proyecto y demás aspectos referidos a la gestión ambiental; teniendo en cuenta el plazo, estipulación contractual y alcance de las actividades del proyecto.

De acuerdo al plan de trabajo entregado por el contratista, la interventoría dentro de sus funciones estará obligada a realizar la correspondiente evaluación, seguimiento y control a las actividades allí planteadas. De igual manera, de la remisión de este plan de trabajo deberá desarrollar un cronograma de seguimiento en donde se incluyan las actividades, gestiones, personal a complementar que el considere necesario para el correcto desarrollo del proyecto. El plan de trabajo y el cronograma deberán ser remitidos a la Subdirección de Sostenibilidad – SS del INVIAS. Los documentos anteriormente indicados, deberán ser remitidos cada vez que se actualice el plan de trabajo del contratista. La interventoría deberá evaluar si el plan de trabajo elaborado por el contratista es acorde a la estructuración, desarrollo y a las obligaciones ambientales del proyecto.

Verificar en forma previa a la aprobación, y dentro del plazo establecido para remisión a la Subdirección de Sostenibilidad, que el documento PMA y/o PAGA, según corresponda, contenga los permisos ambientales y sociales necesarios para el inicio de las actividades del proyecto, la línea base completa con la caracterización de las áreas directa e indirecta, el desarrollo de la matriz de valoración de impactos u otro método utilizado, así como la adecuada formulación de los proyectos y programas requeridos de conformidad con el alcance de las actividades del proyecto, y demás aspectos necesarios para la idoneidad del documento, como requisitos indispensables para su aprobación.

Presentar a la Subdirección de Sostenibilidad el documento PAGA y/o copia de Licencia Ambiental incluye EIA - PMA, según corresponda, con concepto y aprobación mediante oficio firmado por el “Representante Legal” o el “Director” de Interventoría, sin los cuales no es válido para ejecutar la obra; el cual deberá ser presentado en medio físico impreso a doble cara, con copia en medio magnético, en el término establecido en el Apéndice D Ambiental y Apéndice E Social del contrato de obra o consultoría (pliego de condiciones) del contrato de obra o consultoría. Considerando que la SS debe realizar la revisión del documento PAGA aprobado por la interventoría por parte de los gestores ambientales y sociales y en aras de agilizar el proceso de revisión, dicha interventoría deberá radicar el original y dos copias digitales de dicho documento bajo el siguiente esquema:

- Una radicación para el área ambiental de la Subdirección, remitiendo el oficio de aprobación del documento PAGA, anexando original impreso (impreso a doble cara) con una copia digital.
- Una radicación para el área social de la Subdirección remitiendo el oficio de aprobación del documento, anexando copia digital del documento PAGA.

- 1 Verificar la ejecución de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en la Licencia Ambiental, EIA,
2 PMA y/o PAGA, según corresponda, la normatividad ambiental vigente y las medidas de manejo requeridas por
3 la Autoridad Ambiental competente.
- 4 Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y
5 procedimientos aprobados en la Licencia Ambiental, EIA, PMA y/o PAGA, según corresponda.
- 6 Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los impactos ambientales
7 negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando las medidas establecidas en el documento la
8 Licencia Ambiental, EIA, PMA y/o PAGA, según corresponda.
- 9 Realizar control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños,
10 actividades y procesos recomendados en la Licencia Ambiental, EIA, PMA y/o PAGA, según corresponda. Este
11 control debe ser soportado en los informes trimestrales de seguimiento de la gestión socio ambiental.
- 12 Verificar la puesta en marcha y según corresponda, así como el “Plan de Contingencias”, Plan de seguimiento
13 y monitoreo, “Plan de Inversión forzosa de no menos del 1%”, “Plan de desmantelamiento y abandono” ,
14 Valoración Económica y demás que esta establezca la autoridad ambiental, en caso de ser necesario. Revisar
15 y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación
16 ambiental vigente.
- 17 Efectuar la toma de muestras y análisis de laboratorio de calidad de aire, agua y ruido necesarios, para la
18 evaluación y seguimiento a las actividades de la Licencia Ambiental, EIA, PMA y/o PAGA, según corresponda,
19 ejecutados por el contratista, previo concepto de la SS y aprobación de la unidad ejecutora.
- 20 En el evento de presentarse impactos ambientales adicionales a los inicialmente previstos en la Licencia
21 Ambiental, EIA, PMA y/o PAGA, según corresponda, la interventoría debe conceptuar sobre el diseño de las
22 medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar, elaborado por el Contratista de Obra, y a su vez, debe
23 verificar la ejecución por parte de éste.
- 24 Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo
25 ambiental, de requerirse, previo concepto de la SS y aprobación de la unidad ejecutora.
- 26 Garantizar y velar por que los recursos económicos asignados por administración de las Actividades
27 Ambientales y sociales del presupuesto oficial del proyecto, sean invertidos de conformidad con las necesidades
28 de la gestión del proyecto.
- 29 Verificar, analizar y conceptuar frente a los proyectos en donde se encuentren comunidades étnicas y que no
30 se requiera consulta previa, para lo cual se deberá incluir en el plan de gestión social a éstas.
- 31 Velar por que los recursos asignados para el cumplimiento de la Licencia Ambiental, los programas del PMA o
32 PAGA, según corresponda, para la gestión Ambiental del proyecto, sean invertidos de conformidad con las
33 necesidades reales de la gestión del proyecto.
- 34 Presentar informes trimestrales según los formatos MSOAMB-MN-IN-1-FR-10 “Informe Trimestral Estado
35 Ambiental del Proyecto” y “MSOAMB-MN-IN-1-FR-11: Informe Trimestral Estado Social del Proyecto”

incluyendo los anexos concernientes al periodo (según lo establecido en el Instructivo Seguimiento a la Gestión Ambiental y Social), en medio físico impreso a doble cara y magnético (formato en Excel), sobre el avance y cumplimiento de la Licencia Ambiental, EIA, PMA y/o PAGA, según corresponda, y/o permisos ambientales, dentro de los siete (7) días calendario de vencimiento del trimestre, los cuales se deberán radicar de forma independiente por área a la Subdirección de Sostenibilidad.

Emitir concepto técnico, aprobar y radicar en medio magnético a la Subdirección de Sostenibilidad, los informes ambientales y sociales del contratista de obra (según frecuencia establecida en los pliegos del contrato de obra), el plan operativo de Establecimiento y mantenimiento en caso de requerirse compensaciones por aprovechamiento forestal y/o ocupación de cauce y el Plan de revegetalización (empradización, siembra directa de semillas, hidrosiembra, siembra de vetiver entre otros), dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a la finalización del periodo correspondiente.

Informar oportunamente a la SS y adelantar las acciones pertinentes tendientes a la puntual entrega de los informes ambientales del Contratista de Obra. Los cuales se deberán radicar de forma independiente por área a la Subdirección Sostenibilidad.

Remitar a la SS el Balance Ambiental a la terminación del contrato de obra (MSOAMB-MN-IN-2-FR-1) y Balance Social a la terminación del contrato de obra (MSOAMB-MN-IN-2-FR-4) en medio físico y magnético (según lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental y Social), a los 15 días calendario de haberse cumplido la fecha de terminación del contrato de obra, con los soportes necesarios para el Cierre Ambiental del proyecto (Informe final ambiental y social del contratista e interventoría).

De acuerdo con lo establecido en el Instructivo Balance Ambiental y Social el contratista debe anexar los siguientes documentos:

- a) Formato Balance Ambiental del Contrato de Obra, debidamente diligenciado y firmado para revisión, complemento y aprobación de la firma interventora, con los respectivos soportes:
 - Anexo 1. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental de Actos Administrativos.
 - Anexo 2. Formato Matriz de Cumplimiento Ambiental del PMA o PAGA.
 - Anexo 3. Formato Seguimiento Final a la Inversión Ambiental (Final consolidado del contrato).
 - Anexo 4. Certificación de la autoridad ambiental competente, de la inexistencia de procesos en curso por concepto del desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Anexo 5. Paz y Salvo de Proveedores.
 - Anexo 6. Certificados de cierre minero y ambiental de los permisos otorgados para el proyecto.
 - Anexo 7. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos ambientales por concepto de las actividades de obra y cumplimiento de la gestión ambiental del proyecto.
 - Anexo 8. Constancias de pago por regalías, tasas por uso y aprovechamiento de los recursos naturales debidamente suscritas por las entidades competentes, de los permisos otorgados para el proyecto.

-
-
- 1 • Anexo 9. Cronograma de actividades forestales (actividades ejecutadas y actividades por ejecutar).
 - 2 • Anexo 10. Documentación Ambiental del Contrato de Obra e Interventoría - Disco duro externo (Incluir
 - 3 Listado de Contenido Específico).
 - 4 • Otros: Paz y salvos de propietarios y/o oficina de planeación municipal, concerniente a los sitios de
 - 5 disposición de escombros y materiales de excavación.
 - 6 b) Formato Balance Social del Contrato de Obra, debidamente diligenciado y firmado para revisión,
 - 7 complemento y aprobación de la firma interventora, con los respectivos soportes:
 - 8 • Anexo 1. Matriz de Cumplimiento Social de Actos Administrativos.
 - 9 • Anexo 2. Matriz de Cumplimiento Social del PMA o PAGA.
 - 10 • Anexo 3. Matriz de Cumplimiento de Consulta Previa.
 - 11 • Anexo 4. Seguimiento Final a la Inversión Social.
 - 12 • Anexo 5. Certificado Personerías (Que certifique que, a cargo del contrato de Obra, no existen quejas
 - 13 pendientes).
 - 14 • Anexo 6. Oficio aprobación intervención arqueológica– ICANH.
 - 15 • Anexo 7. Actas de Protocolización de Consulta Previa - Expedidas por MININTERIOR.
 - 16 • Anexo 8. Actas de Cierre de Consulta Previa - Expedidas por MININTERIOR.
 - 17 • Anexo 9. Actas de Cierre de Proyectos Productivos.
 - 18 • Anexo 10. Acta de Cierre del Comité de Participación Comunitaria.
 - 19 • Anexo 11. Certificación de la interventoría, acerca de la NO generación de pasivos Sociales por
 - 20 concepto de las actividades del proyecto.
 - 21 • Anexo 12. Original de actas de vecindad de inicio, avance y cierre.
 - 22

23 Cabe resaltar que en el evento que no se entreguen los soportes requeridos deberán incluirse dichos pendientes
24 y/o pasivos dentro del acta de cierre con la justificación técnica y jurídica por parte de la interventoría.

25 Las demás establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya y las que la
26 Subdirección de Sostenibilidad comunique por oficios, siempre y cuando estén relacionados con la gestión
27 ambiental y social.

La Interventoría en caso de posible incumplimiento de los compromisos contractualmente establecidos debe solicitar la aplicación multas. El PMA o PAGA, según corresponda, debe corresponder al objeto y alcance de la obra y se convierte en el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la Interventoría y de INVÍAS. Las medidas de prevención, mitigación o compensación establecidas en el PMA o PAGA, según corresponda, deben corresponder a los impactos identificados y al tipo de obra a ejecutar.

Adicionalmente, la interventoría en el caso de que se identifique que el proyecto se hará con los lineamientos del PAGA, deberá entregar la información cartográfica del proyecto en el modelo de datos compatible con el Sistema de Información Geográfica – SIG del INVÍAS, modelo suministrado por el grupo ambiental al iniciar el contrato.

PLAN DE INVERSIÓN AMBIENTAL

El Interventor deberá realizar el acompañamiento y seguimiento al contratista en lo relacionado con el establecimiento del plan de inversión ambiental, el cual debe partir de la verificación y análisis, de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce a cargo de la Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

De acuerdo al numeral 5.3 del Manual de Interventoría de Obra Pública, se establece que las actividades ambientales y sociales que se relacionan a continuación, deben estar contenidas por el contratista en su porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual: i) Personal ambiental vinculado al proyecto; ii) Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales; iii) Pagos de seguimiento y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente; iv) Los monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la autoridad ambiental competente por permisos de ocupación de cauce; v) Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos; vi) Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura temporal; vii) Las relacionadas con el cumplimiento de Salud ocupacional (seguridad y salud en el trabajo); viii) Transporte del personal ambiental y social en obra; ix) Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización; x) Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el contratista. Lo anterior debe ser verificado, analizado y aprobado por la interventoría.

Las compensaciones derivadas y la gestión necesaria para los permisos de emisiones atmosféricas, concesiones de aguas, permisos de vertimientos, licencias ambientales de autorizaciones mineras (actividades industriales), así como los monitores isocinéticos, monitoreo en fuentes hídricas requeridos en los permisos de vertimientos, concesión de aguas, y demás obligaciones con autoridades ambientales que se requieran para el funcionamiento de las instalaciones temporales, y para el suministro de los productos contratados como ítem de obra, que acorde a las especificaciones generales de construcción determinan no solo las características técnicas para los materiales sino que también incluyen insumos y las actividades del proceso de transformación de material, deben estar inmersos dentro de dichos ítem de obra y/o la administración del proyecto según

1 corresponda. Por ello, es obligación de la interventoría verificar que así quede contemplado en el Plan de
2 Inversión Ambiental.

3 De acuerdo con las especificaciones técnicas, la tala de árboles es considerada parte de una actividad técnica
4 de obra, por tanto, el costo no se contempla en la provisión estimada como Actividades Ambientales
5 (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto oficial establecido.

6 Al respecto se precisa que la actividad Tala genera altos impactos en el Ambiente y que en todos los casos debe
7 minimizarse su implementación. En el caso de ejecutarse la actividad, una vez autorizada por la autoridad
8 ambiental competente, deberán tomarse todas las medidas del caso para minimizar el impacto generado en el
9 entorno inmediato, implementando medidas que eviten daños adicionales, evitando prácticas tales como caída
10 libre del árbol que, deteriorando cobertura vegetal o infraestructura aledaña, y en todos los casos realizando las
11 actividades de manejo de especies menores y fauna a que haya lugar.

12 Las compensaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce
13 serán analizadas por la interventoría para su reconocimiento en la provisión estimada como Actividades
14 Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), en el presupuesto oficial, siguiendo los procedimientos
15 establecidos por el Instituto.

16 Por otra parte, serán objeto de análisis específico aquellas actividades NO incluidas en las Especificaciones
17 Generales, ítem de obra o en el AIU del proyecto; Para su reconocimiento, se utilizará la provisión establecida
18 como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), contemplada en el presupuesto oficial.
19 Para el reconocimiento por este rubro, la interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio
20 cumplimiento requeridas por Autoridades Ambientales, para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos
21 por el instituto en el Manual de Interventoría, presentando para aprobación de la interventoría todos los formatos
22 y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales y jurídicos que
23 evidencien la decisión de reconocimiento propuesto.

24 De acuerdo a lo anterior, contratista e interventoría deben efectuar un control al presupuesto ambiental, desde
25 el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el contratista deberá
26 diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la interventoría para
27 su revisión, análisis y aprobación: MSOAMB-MN-IN-1-FR-2 Plan de Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-
28 FR-3 Pre-acta Mensual de Inversión Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-4 Seguimiento Trimestral a la Inversión
29 Ambiental, MSOAMB-MN-IN-1-FR-5 Seguimiento Final a la Inversión Ambiental o aquellos que los sustituyan
30 acorde a la versión aplicable y vigente.

31 En conclusión, en ningún caso se aceptará reconocer pagos por manejo ambiental que estén incluidos en las
32 especificaciones generales de construcción o en el AIU del contrato. El costo de las medidas de manejo
33 ambiental correspondiente a reconocimiento económico será por la figura de ítem no previsto y en algunos casos
34 excepcionales por reembolso de gastos, esta última figura de reconocimiento económico no tendrá un
35 reconocimiento adicional por administración, y deberá seguir los procedimientos establecidos por el instituto,
36 siendo debidamente soportados y previamente revisados, analizados y aprobados por la interventoría. Su costo

total no debe superar la provisión estimada como Actividades Ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”) en el presupuesto oficial establecido, toda vez que esta provisión debe ser destinada exclusivamente para cubrir el pago de los requerimientos ambientales exigidos por autoridades ambientales como son: Medidas de compensación ambiental por intervenciones en el corredor vial (por permisos de aprovechamiento forestal, ocupación de cauce), o sustracción de reserva y levantamiento de veda, en el desarrollo de proyectos, o medidas que correspondan a manejo o compensaciones sociales por efecto de los impactos atribuidos al proyecto como ya se ha descrito.

En todo caso el reconocimiento de las actividades ambientales al igual que las demás actividades del contrato, están sujetas a las disposiciones establecidas en el Manual de interventoría vigente del INVIAS o aquel que lo sustituya y demás documentos contractuales.

El reconocimiento por las actividades ambientales (denominada como “Gestión Ambiental”), corresponderá al valor pactado y aprobado por la interventoría en el año en el cual se realiza el análisis de precios unitarios, por lo tanto, el pago por las actividades ambientales no será sujeto de ajuste.

PLAN DE INVERSIÓN SOCIAL

El Interventor deberá realizar el acompañamiento y seguimiento al contratista en lo relacionado con el establecimiento del plan de inversión social, el cual debe partir de la verificación y análisis, de cuáles responsabilidades hacen parte del AIU del proyecto y cuáles están contenidas en las Especificaciones Generales de Construcción que establecen el cumplimiento de la legislación ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo, de obligatorio cumplimiento por los contratistas lo cual se reconoce a cargo de la Administración del proyecto, y por lo tanto debe estar incluida en la propuesta económica presentada.

De acuerdo con el numeral 5.3 del Manual de Interventoría, se establece que las actividades ambientales y sociales que se relacionan a continuación deben estar calculadas por el Contratista en su porcentaje (%) de administración del costo directo de las obras presentado en su propuesta, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y cumplir con el objeto contractual:

- Personal ambiental y social.
- Gestión para la obtención de permisos y autorizaciones para el uso de recursos naturales.
- Pagos de seguimiento y evaluación de permisos y autorizaciones por parte de la autoridad ambiental competente.
- Monitoreos ambientales, exceptuando los establecidos por la Autoridad Ambiental competente por ocupación de cause.
- Todas las actividades relacionadas con el manejo de residuos líquidos y sólidos.

-
-
- 1 • Todas las actividades requeridas para el funcionamiento y manejo de campamentos e infraestructura
2 temporal
- 3 • Las relacionadas con el cumplimiento de Salud Ocupacional.
- 4 • Transporte del personal ambiental y social en obra.
- 5 • Instalación y operación del SAU.
- 6 • Reuniones de inicio, avance y cierre de socialización.
- 7 • Piezas divulgativas básicas generadas directamente por el Contratista.
- 8 • Levantamiento de actas de vecindad de inicio y cierre.
- 9 • Gestión ante el ICANH para la obtención del Plan de Manejo de Arqueología Preventiva.
- 10 • Conformación y operación del Comité de Participación Comunitaria.
- 11 • Implementación del Proyecto de Contratación de Mano de Obra.
- 12 • Las demás actividades que señale el respectivo apéndice ambiental y social.
- 13 Adicionalmente a las citadas en el Manual de Interventoría, están contenidas en el porcentaje de administración
14 las siguientes actividades:
- 15 • Instalación y operación de buzones satélites.
- 16 • Elaboración de Actas de vecindad de inicio, seguimiento y cierre, incluido el debido levantamiento de
17 la información por parte del profesional técnico correspondiente (ingeniero civil y/o arquitecto).
- 18 • Elaboración de Fichas socioeconómicas y diagnóstico social.
- 19 • La elaboración de Informes Trimestrales Estado Social de Proyectos, Informes de Cumplimiento
20 Ambiental (Ocas), la respuesta a los Autos de Seguimiento y los documentos técnicos de Cesión o Giro
21 Ordinario de la Licencia Ambiental.
- 22 • Gestiones y trámites ante el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Tierras y demás autoridades
23 del nivel central y territorial, sean estas de la rama legislativa, ejecutiva y/o judicial.
- 24 • Cumplimiento de acuerdos de Consulta Previa de naturaleza administrativa, relacionados con
25 gestiones intergubernamentales, con empresas privadas u organismos no gubernamentales.

- Todo tipo de piezas divulgativas relacionadas con los Planes de Manejo de Tráfico y Programas de Señalización o Tránsito de Embarcaciones y de transporte terrestre que hubiere de corresponder en desarrollo de cualquiera de las actividades de obra.
- Todas las gestiones, trámites y actividades relacionadas con la ejecución del plan de gestión socio predial requeridas por la adquisición predial del proyecto establecidas en el PAGA y/o PMA, según corresponda, así como la realización del inventario socio predial, levantamiento de fichas socioeconómicas, diligenciamiento del diagnóstico socioeconómico, inspecciones a las unidades sociales beneficiarias, visitas de seguimiento en campo, desplazamiento y acompañamiento a los posibles beneficiarios a las oficinas públicas y privadas en las que se requiera realizar cualquier tipo de trámites y gestiones relacionados con la gestión predial y socio predial, elaboración y legalización de las actas de compromiso, y la identificación y determinación de los factores de compensación social de acuerdo a la normatividad vigente. En caso de requerir.

La interventoría realizará el análisis de las actividades de obligatorio cumplimiento requeridas para el proyecto, para lo cual se aplicarán los procedimientos establecidos por el instituto en el Manual de Interventoría, presentando para aprobación de la firma interventora todos los formatos y soportes técnicos (cotizaciones, especificaciones particulares, entre otros), contractuales y jurídicos que evidencien la decisión de reconocimiento propuesto.

La interventoría efectuara control al presupuesto y actividades sociales, desde el inicio del contrato de obra, durante la ejecución y finalización del mismo, para lo cual, el contratista deberá diligenciar los siguientes formatos (o aquellos que modifiquen o sustituyan) y presentarlos a la interventoría para su revisión y aprobación: MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR-7 Pre-acta Mensual de Inversión Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR- Seguimiento Trimestral a la Inversión Social, MSOAMB-MN-IN-1-FR-8 Seguimiento Final a la Inversión Social o aquellos que los sustituyan acorde a la versión aplicable y vigente.

Por lo anterior, se aclara que el Plan de Inversión Social inicial (versión 1) corresponde a las proyecciones de las actividades sociales sujetas a reconocimiento por las figuras de análisis de precios unitarios o reembolso de gastos; tales actividades se deben registrar en el Formato MSOAMB-MN-IN-1-FR-6 Plan de Inversión Social, la interventoría lo radicara a la Subdirección de Sostenibilidad a partir de la orden de inicio y previo al inicio de las actividades constructivas.

A partir de la segunda versión, la información contemplada en estos formatos (actividades, cantidades y precios) deberá en todo caso estar aprobada por la Interventoría y contar con concepto favorable de la Subdirección de Sostenibilidad. En ningún caso podrán ejecutarse y reconocerse pagos de dichas actividades sin la aprobación de la interventoría.

En conclusión, en ningún caso se aceptará reconocer pagos por actividades sociales que estén incluidas en las especificaciones generales de construcción o en el AIU del contrato.

PROGRAMA CIVICO GUARDAVIAS

De conformidad con lo establecido en las Leyes 134 de 1194 y 850 de 2003, es responsabilidad del Estado, o quien por delegación haga sus veces, la promoción y divulgación de la ejecución de planes, proyectos o contratos, de manera voluntaria o mediante solicitud, para así informar adecuadamente a los ciudadanos y a las organizaciones civiles en el respectivo nivel territorial, para que ejerzan la vigilancia correspondiente.

En este sentido, es evidente que el fomento e incentivo al involucramiento y participación de las comunidades locales con los proyectos a cargo de INVIAS, es uno de los principales objetivos a los cuales debe estar direccionada la gestión social en los proyectos de infraestructura de la entidad.

La Interventoría, como representante del Instituto en cada uno de los proyectos, es la llamada entonces a garantizar el acceso libre, informado y efectivo de las comunidades tanto a la participación comunitaria como a la conformación de veedurías ciudadanas mediante la implementación el programa Guardavías, el cual consiste en la puesta en marcha de un programa de capacitaciones que permita a las personas y comunidades interesadas en realizar seguimiento a los proyectos instruirse y desarrollar las capacidades necesarias para llevar a cabo su misión de acuerdo con la Ley.

Objetivos:

- Instruir a la ciudadanía en el qué hacer del INVÍAS, enseñar conceptos esenciales para que puedan hacer un efectivo control social a la gestión pública, tanto para la buena construcción de las obras civiles como para su mantenimiento preventivo y periódico.
- Garantizar el acceso libre e informado de las comunidades del área de influencia directa al efectivo seguimiento social de los proyectos que desarrolle la Entidad.
- Socializar los diferentes tipos de mecanismos de participación comunitaria consignados en la Constitución Política de Colombia, así como las normas y demás disposiciones legales que los reglamenten.
- Promover la conformación de espacios comunitarios de participación ciudadana en cada uno de los municipios del área de influencia directa del proyecto.

Acciones a ejecutar:

En la reunión de inicio del proyecto, el profesional social de la Interventoría o quien haga sus veces deberá socializar el programa Guardavías a la comunidad del área de influencia directa (AID) del proyecto y dar así inicio al proceso de conformación de veedurías ciudadanas.

El proyecto de capacitaciones a la comunidad deberá ser presentado por el profesional social de la Interventoría a la Subdirección de Sostenibilidad para su revisión y aprobación correspondiente. Como mínimo, este documento deberá contar con objetivos, metodología, cronograma, insumos y herramientas a utilizar e indicadores de medición y evaluación, y será articulado con el programa de participación comunitaria del contratista de obra.

Una vez el plan de capacitaciones sea aprobado, este deberá ser implementado en su totalidad dentro del periodo del contrato, luego del visto bueno por parte del área social de la SS.

Deberá implementarse, tanto el programa de capacitación como una (1) veeduría u otro espacio de participación comunitaria, en cada uno de los municipios del Área de Influencia Directa del proyecto, y adicionalmente en aquellos centros poblados priorizados por el INVÍAS.

El profesional social de la interventoría, a través de los informes trimestrales, comunicará a la Subdirección de Sostenibilidad del INVIAS de todas las actividades del programa que se hayan realizado durante el periodo informado.

Durante la reunión de cierre del contrato, el profesional social de la interventoría socializará a la comunidad los resultados del programa Guardavías, tanto en términos de capacitaciones realizadas como en conformación de veedurías ciudadanas u otros mecanismos de participación y seguimiento social a los proyectos de infraestructura. El programa estará a cargo de todos los miembros de la Interventoría.

En el informe de cierre de la interventoría, el profesional social deberá hacer entrega de un resumen ejecutivo del programa, tanto en forma tabulada como gráfica, evidenciando el cumplimiento cuantitativo y cualitativo del programa guardavías.

Este programa deberá integrarse de manera interinstitucional con la participación de la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior, las Personerías Municipales y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social con el fin de asegurar la cooperación interinstitucional, calidad y oportunidad de la capacitación realizada, así como con las demás Entidades que señale el INVÍAS.

La logística utilizada en el marco de diseño y ejecución de este programa se reconocerá a través de reembolso de gastos previa presentación de soportes válidos de pago.

La interventoría, actuando de acuerdo con la Ley, informará a las personas interesadas en la participación y conformación de las veedurías ciudadanas que estas actividades no son remuneradas bajo ninguna circunstancia.

A aquellas personas que cumplan los requisitos señalados por el Interventor, éste en compañía con el INVÍAS les otorgará una Certificación de participación.

Indicadores de medición y evaluación:

- Estrategias o protocolos de capacitación realizados.
- Número de participantes.
- Veedurías comunitarias conformadas.

ENTREGA DOCUMENTAL

La documentación a ser entregada al Instituto nacional de Vías debe cumplir con los requisitos establecidos en materia de gestión documental por el Archivo General de la Nación, Acuerdo No. 002 de 2014 “Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones”

1. En este orden de ideas los expedientes documentales deben archivar en carpetas que se ajusten a las siguientes características generales:

- La carpeta debe estar conformada por un Juego de dos tapas en Yute de 320 gramos
- Impresa por cada cara a una tinta
- Perforación circular
- Grafada y perforada
- Refuerzo donde va el gancho
- Aleta vertical

2. Los documentos deben ordenarse respetando el orden original de los documentos e incorporándolos según se produzcan hasta que concluya lo que se proceda a radicar por el contratista.

3. Los documentos dentro de la carpeta deben ser perforados a tamaño oficio y ubicados en orden ascendente, es decir, la disposición de los documentos dentro de la carpeta debe estar de tal manera que al abrir la carpeta el primer documento sea el de la fecha más antigua y el último el producido más recientemente.

4. Cada carpeta debe contener 200 folios aproximadamente, si se requiere abrir más de una carpeta se continuará en el folio 201 en la segunda carpeta, folio 401 en la tercera carpeta y así sucesivamente.

5. Se debe utilizar ganchos de legajar plásticos que se encuentren en buen estado. Se introduce el gancho legajador en la tapa izquierda de la carpeta hacia adentro. Los documentos se colocan con la cara recta del folio contra la tapa de forma que el gancho legajador se cierre sobre el adverso del último folio que se ha ingresado a la carpeta.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Las obligaciones para el cumplimiento ambiental se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada a continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre del concurso de méritos, no exime al interventor de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- La Constitución Política de Colombia.

- 1 • Decreto Ley 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables
2 y de Protección al Medio Ambiente.
- 3 • Decreto 1449 de 1977. Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56
4 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- 5 • Decreto 1608 de 1978. Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales
6 Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.
- 7 • Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974:
8 "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.
- 9 • Decreto 1715 de 1978. Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto - Ley 2811 de 1974, la Ley
10 23 de 1973 y el Decreto - Ley 154 de 1976, en cuanto a protección del paisaje.
- 11 • Ley 09 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- 12 • Decreto 2858 de 1981. Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de
13 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978.
- 14 • Decreto 02 de 1982. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto
15 Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.
- 16 • Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y
17 tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT,
18 Ginebra.
- 19 • Ley 52 de 1993. Por medio de cual se aprueba el convenio 167 y la recomendación No. 175 sobre
20 seguridad y salud en la construcción; adoptados por la 75ª reunión de la conferencia general de la OIT,
21 Ginebra de 1988.
- 22 • Ley 55 de 1993. Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número
23 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la
24 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990.
- 25 • Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público
26 encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se
27 organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- 28 • Ley 70 de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- 29 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- 30 • Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de Servicios Públicos Domiciliarios y se dictan
31 otras disposiciones.

- 1 • Resolución 1083 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por el cual se regula la utilización de fibra
2 natural en obras y actividades.
- 3 • Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente. Por medio del cual se regula el cargue,
4 descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos,
5 concretos y agregados sueltos de construcción de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de
6 excavación.
- 7 • Resolución 898 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se regula los criterios
8 ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso
9 comercial e industrial y en motores de combustión interna de automotores.
- 10 • Decreto 948 de 1995. Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73,
11 74, 75 y 76 del Decreto-ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9ª de 1979;
12 y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la
13 protección de la calidad del aire.
- 14 • Decreto 2107 de 1995. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 que contiene
15 el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 16 • Decreto 605 de 1996. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en relación con la prestación del
17 servicio público domiciliario de aseo. Vigente solo el capítulo sancionatorio.
- 18 • Ley 299 de 1996. Por el cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se
19 dictan otras disposiciones.
- 20 • Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- 21 • Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras
22 disposiciones.
- 23 • Decreto 1697 de 1997. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que
24 contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- 25 • Resolución 273 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establecen las tarifas mínimas
26 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros, demandas bioquímicas de
27 oxígeno (DBO) y sólidos suspendidos totales (SST).
- 28 • Resolución 372 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se actualizan las tarifas mínimas
29 de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.
- 30 • Resolución 415 de 1998 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe la quema de llantas,
31 baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones tóxicas al aire.

- 1 • Ley 472 de 1998. Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en
2 relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
- 3 • Decreto 321 de 1999. Relacionado con el Plan Nacional de Contingencias contra derrames accidentales
4 de hidrocarburos o cualquier otra sustancia nociva para la salud, en el sentido de que en cada actividad
5 a realizar se debe realizar una evaluación de las posibles contingencias que puedan presentarse y tomar
6 las acciones correctivas o preventivas según sea del caso.
- 7 • Decreto 1552 de 2000. Mediante el cual se modifica el art. 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por
8 el artículo 3 del Decreto 2107 de 1995, relacionado con las emisiones de vehículos Diesel.
- 9 • Ley 685 de 2001. Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones.
- 10 • Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras
11 disposiciones.
- 12 • Decreto 1530 de 2002. Por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 948 de 1995, modificado por el
13 artículo 2º del Decreto 1697 de 1997 y por el Decreto 2622 de 2000, respecto del contenido de plomo
14 en los combustibles.
- 15 • Decreto 1713 de 2002. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689
16 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la
17 Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 18 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 19 • Decreto 155 de 2004. Por el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por
20 utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.
- 21 • Decreto 3440 de 2004. Modifica parcialmente el Decreto 3100 de 2003.
- 22 • Resolución 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la
23 cual se establece las zonas compatibles de minería en la Sabana de Bogotá.
- 24 • Resolución 1565 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
25 modifica parcialmente la resolución 898 de 1995, que regulan los criterios ambientales de calidad de los
26 combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en
27 motores de combustión interna de vehículos automotores.
- 28 • Decreto 838 de 2005. Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos
29 sólidos y se dictan otras disposiciones.
- 30 • Decreto 4741 de 2005. Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos
31 o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

- 1 • Decreto 4742 de 2005. Por el cual se modifica el artículo 12 del decreto 155 de 2004 y se reglamenta
2 el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de agua.
- 3 • Resolución 1023 de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
4 adoptan las guías ambientales como instrumento de autocontrol y autorregulación.
- 5 • Oficio 526974 de 28 de diciembre de 2005 concepto de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de
6 Minas y Energía. Obligación de gestionar y obtener licencia ambiental en los procesos de autorización
7 temporal para materiales de construcción de carreteras.
- 8 • Resolución 349 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
9 establece el porcentaje de gastos de administración que cobrarán las autoridades ambientales en
10 relación con los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.
- 11 • Resolución 601 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
12 establece la norma de calidad de aire o nivel de inmisión para todo el territorio nacional en condiciones
13 de referencia.
- 14 • Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
15 establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- 16 • Resolución 1402 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
17 desarrolla parcialmente el decreto 4711 del 30 de Diciembre de 2005, en materia de residuos o
18 desechos peligrosos.
- 19 • Resolución 2202 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
20 adoptan los Formularios Únicos Nacionales.
- 21 • Decreto 979 de 2006. Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de
22 1995.
- 23 • Circular 2000-2-44593 del 19 de mayo de 2006 del Viceministerio de Ambiente. Lineamientos para la
24 aplicación de tasas ambientales.
- 25 • Oficio 2400-E-2-70830 del 4 de septiembre de 2006 concepto de la Dirección de Licencias, Permisos y
26 Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial. Obligación de gestionar y
27 obtener licencia ambiental en los procesos de autorización temporal para materiales de construcción de
28 carreteras.
- 29 • Decreto 330 de 2007. Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se deroga el
30 Decreto 2762 de 2005.
- 31 • Decreto 1575 de 2007. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad
32 del Agua para Consumo Humano.

- 1 • Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por medio de la
2 cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia
3 para la calidad del agua para consumo humano.
- 4 • Resolución 910 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Por la cual se
5 reglamenta los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes
6 móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se toman otras disposiciones.
- 7 • Ley 1333 de 2009. Sobre el Régimen Sancionatorio Ambiental.
- 8 • Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como
9 el Capítulo II – Parte III – Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos de agua y residuos
10 líquidos y se dictan otras disposiciones.
- 11 • Decreto 4728 de 2010. reforma el Decreto 3930 de 2010. Permiso para Vertimientos al Recurso Hídrico,
12 al Suelo y a los Alcantarillados.
- 13 • Decreto 2667 de 2012. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta
14 del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.
- 15 • Decreto 2981 de 2013. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo.
- 16 • Decreto 2041 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias
17 ambientales.
- 18 • Decreto 769 de 2014. Por la cual se listan las actividades de mejoramiento en proyectos de
19 infraestructura de transporte.
- 20 • Decreto 770 de 2014. Por la cual se establece un listado de cambios menores o ajustes normales en
21 proyectos del sector de infraestructura de transporte que cuente con licencia o su equivalente.
- 22 • Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente
23 y desarrollo sostenible.
- 24 • Resolución 324 de 2015 de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Por la cual se fijan las
25 tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones,
26 autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.
- 27 • Decreto 2220 de 2015. Por el cual se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado
28 con las licencias y permisos ambientales para Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINE).
- 29 • Resolución 6725 de 2016 del Instituto Nacional de Vías. Por medio de la cual se crea el programa de
30 arborización “Escuelas Verdes”.

- 1 • Resolución 2182 de 2016 por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento
2 Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el
3 Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.
- 4 • Decreto 870 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se establece el
5 pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.
- 6 • Decreto 1007 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Mediante el cual se
7 reglamenta los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición
8 y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017.
- 9 • Resolución 1402 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Por la cual se adopta la
10 Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales.
- 11 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la
12 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 13 • Decreto 050 del 2018. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1076-2015, en relación
14 a los Consejos Ambientales Regionales de Microcuencas (CARMAC), el ordenamiento del Recurso
15 Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones.
- 16 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2011).
- 17 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión
18 2011).

19 **NORMATIVIDAD SOCIAL**

20 Las obligaciones para el cumplimiento social se enmarcan en la normatividad vigente en la materia, citada a
21 continuación, no obstante, el hecho de no encontrarse citada alguna norma promulgada antes del cierre del
22 concurso de méritos, no exime al interventor de su conocimiento y aplicabilidad, bajo su entera responsabilidad:

- 23 • La Constitución Política de Colombia.
- 24 • Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.
- 25 • Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección
26 del derecho a la participación democrática
- 27 • Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- 28 • Decreto 763 de 2009. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997.
- 29 • Decreto 138 de 2019. Por el cual se modifica la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080
30 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural.

- 1 • Ley 1655 de 2013. Por medio del cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política
2 de Colombia en lo Patrimonio Cultural Sumergido
- 3 • Ley 1185 de 2008 Por la que se modifica y adiciona la Ley General de Cultura y se dictan otras
4 disposiciones.
- 5 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
- 6 • Ley 1882 de 2018. Por el cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la
7 contratación pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- 8 • Ley 1682 de 2013. Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura
9 de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
- 10 • Ley 1228 de 2008. Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión,
11 para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de
12 Carreteras y se dictan otras disposiciones.
- 13 • Resolución 7310 de 2015, por la cual se modifican los criterios para la elaboración e implementación
14 del plan de gestión socio predial, con miras a compensar los impactos sociales generados en la
15 adquisición de áreas requeridas para la ejecución de proyectos a cargo del Instituto Nacional de Vías -
16 INVIAS".
- 17 • Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye
18 un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Normatividad.
- 19 • Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho
20 a la participación democrática".
- 21 • Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- 22 • Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en
23 la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos
24 Públicos.
- 25 • Decreto 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de
26 lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- 27 • Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.
- 28 • Ley 21 de 1991 Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y
29 tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T.,
30 Ginebra 1989 el convenio 169 de la OIT establece la necesidad de consultar a las comunidades étnicas.
- 31 • Directiva presidencial 10 de 2013. Guía para la realización de Consulta previa.

- 1 • Directiva 01 de 2010 Garantía del Derecho fundamental a la Consulta previa.
- 2 • Ley 70 de 1993. La presente ley tiene por objeto reconocer a las comunidades negras y así mismo tiene
3 como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de
4 las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y
5 social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de
6 oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.
- 7 • Decreto 2353 de 2019. Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan
8 las funciones de algunas dependencias.
- 9 • Directiva presidencial 08 de 2020. Guía para la realización de Consulta Previa.
- 10 • Decreto 1320 de 1998. Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y
11 negras.
- 12 • Decreto 3770 de 2008. Establece requisitos de los consejos comunitarios y organización de las mismas.
- 13 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Vial. (Versión 2011).
- 14 • Guía de Manejo Ambiental de Proyectos de Infraestructura, Sub - sector Marítimo y Fluvial. (Versión
15 2011).
- 16 • Las relacionadas en los apéndices Ambiental y Predial.